

CIRCULAR 076
25 de junio de 2021

PARA: ALCALDÍAS MUNICIPALES. SUPERVISORES EN EDUCACIÓN DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES, COORDINADORES, DOCENTES, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ACADEMICO 2021

Cordial saludo, deseando éxitos en sus labores y agradeciendo el apoyo en la prestación del servicio educativo.

En atención a las disposiciones establecidas en la Resolución 777 de 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva No. 05 de 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y la Directiva No. 012 de 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, es deber de la Entidad Territorial dar continuidad al proceso de retorno a la presencialidad de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

Con fundamento en lo anterior y dados los resultados de la caracterización y diagnóstico actualizado de las sedes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados de Boyacá, conforme el formulario dispuesto y directrices dadas por la Secretaría de Educación de Boyacá en la Circular No. 073, comedidamente nos permitimos expedir las siguientes orientaciones:

1. Las sedes de las Instituciones Educativas oficiales que actualmente cumplen con la implementación del protocolo de bioseguridad acorde las medidas dispuestas en el anexo técnico de la Resolución 777 de 02 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto se encuentran listas para retornar en presencialidad, **deberán realizar las siguientes acciones durante la semana del 12 al 16 de julio de 2021:**
 - a. Coordinar con docentes, funcionarios administrativos, personal de apoyo, familiares y/o cuidadores, autoridad municipal y comunidad en general, los alistamientos finales

para garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el retorno de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a clases presenciales, conforme a lo indicado por la normativa expedida por Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social.

- b. Socializar e informar a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, sobre las medidas de bioseguridad implementadas en la sede de la Institución Educativa, el cumplimiento de las medidas de autocuidado y el proceso de retorno a clases presenciales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- c. Los directivos docentes y docentes, deben definir y dar a conocer a toda la comunidad educativa, los horarios establecidos para la atención en presencialidad de los diferentes cursos de la sede de la Institución Educativa, conforme las orientaciones dadas en la Resolución 777 de 2021 y la Circular No. 073.
- d. Los Rectores coordinarán con su personal el cumplimiento de lo indicado por la Directiva 05 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación y la Directiva No. 012 de 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación.

El retorno a las labores académicas de manera presencial, con los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la sede de la Institución Educativa, se dará **a más tardar el día 19 de julio de 2021.**

2. Aquellas sedes de Instituciones Educativas oficiales, que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad, podrán continuar con la garantía de la prestación del servicio público educativo como se ha llevado a cabo hasta el momento desde el 12 de julio de 2021. Así mismo, deberán realizar las siguientes acciones:
 - a. Continuar con las gestiones y acciones pertinentes para subsanar en el menor tiempo posible las necesidades presentadas para poder cumplir con las medidas de bioseguridad en la respectiva sede y así asegurar el retorno de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes a clases presenciales. La Secretaría de Educación prestará el apoyo y la asesoría que se requiera para el cumplimiento de estos fines.
 - b. Adicionalmente, conforme lo que se evidencia en el resultado del formulario dispuesto mediante la Circular No. 073, teniendo en cuenta la caracterización actualizada de condiciones y diferentes observaciones señaladas respecto a las sedes de Instituciones Educativas que no cumplen con la implementación del protocolo de bioseguridad en el momento, la Secretaría de Educación de Boyacá, actualmente se encuentra realizando un plan de acción específico por sede, con acciones, tiempos y responsables para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible*.

****Nota: Se reitera que actualmente, conforme la normatividad vigente, no existe ningún trámite adicional con la Secretaría de Educación de Boyacá, para la***

aprobación de protocolos de bioseguridad y/o autorizaciones respecto al retorno a la presencialidad de las Instituciones Educativas. Por tanto, la Institución Educativa debe apropiarse el Protocolo de Bioseguridad (Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021) y retornar inmediatamente a la presencialidad con los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

En gracia de claridad, anexamos a la presente Circular, una plantilla para que las Instituciones Educativas ajusten el Protocolo de Bioseguridad a los lineamientos establecidos mediante el Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- c. Los Rectores coordinarán con su personal el cumplimiento de lo indicado por la Directiva 05 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación y la Directiva No. 012 de 25 de junio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación.
 - d. Así mismo, se solicita a las Autoridades Municipales contribuir en la generación de acciones que permitan el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de su respectivo municipio a clases presenciales como una prioridad de salud pública. Igualmente, apoyando y gestionando todas las acciones necesarias frente a adecuaciones y necesidades para garantizar el retorno en presencialidad de todas las sedes de las Instituciones Educativas del municipio respectivo, dando alcance de la prestación del servicio público educativo a todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio.
3. Frente a las Instituciones Educativas que a la fecha no han diligenciado el formulario dispuesto para realizar la caracterización y diagnóstico actualizado de cada sede de la Institución Educativa, se les insta para que de manera perentoria cumplan con dicha directriz.

Lo anterior, en atención a lo consignado en el Capítulo III en su artículo 10 de la Ley 715 de 2001 en donde se estipula las funciones propias de los Rectores o Directores, “10.13. *Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.*” Ello aunado a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Es importante aclarar que las acciones dispuestas en la presente circular y las contenidas en la 073 de 18 de junio, no modifican el calendario académico y por ende, mientras los estudiantes retornan en presencialidad, se deberán mantener actividades a través de guías y orientaciones virtuales.

Reiteramos el compromiso del Gobierno Departamental y la Secretaría de Educación en acatamiento de la normatividad vigente y el retorno seguro a las aulas, que atienda la realidad y contexto de cada uno de los territorios y la garantía del derecho fundamental a la Educación, el cual, bajo el contexto actual, requiere del acompañamiento y orientación permanente a nuestras IE, que responda a criterios de planeación, organización y sobre todo seguridad de nuestra comunidad educativa.

Así mismo, en coordinación con la Secretaría de Salud Departamental, se adelantaran las funciones de inspección y vigilancia frente al cumplimiento de protocolos de bioseguridad, y se tendrá en cuenta para la organización de la prestación del servicio educativo y el retorno a las actividades de manera presencial, el comportamiento epidemiológico y las orientaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto al índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19 y las diferentes condiciones para determinar de ser necesario la posible suspensión del proceso de retorno en presencialidad, de acuerdo a las condiciones que se presenten en el territorio Boyacense en su momento, lo cual será informado de manera pertinente por esta Sectorial.

Finalmente, realizamos un llamado a la calma a toda nuestra comunidad educativa, y reiteramos el compromiso del Gobierno Departamental en el acompañamiento y garantía de retorno seguro a las Instituciones Educativas.

Cualquier inquietud respecto al proceso de retorno y las medidas de bioseguridad para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, podrá ser remitida al correo oficial del Comité Departamental de Contingencia: comitecontingenciadepartamental@sedboyaca.gov.co.

Atentamente,



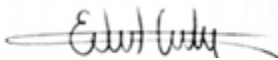
LUZ MARINA CRUZ VARGAS
Secretaria de Educación de Boyacá (E)



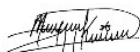
Aprobó: *Rafael Leonardo Rojas Azula* / Director Administrativo y Financiero



Aprobó: *Nazly Natalia Díaz Marino* / Directora Técnico pedagógica.



Revisó/Aprobó: *Edward Hernando Contreras Bolívar* / Subdirector Talento Humano



Proyectó: *Mayra Karina Orjuela Holguín* / Contratista SEB – Grupo Desarrollo de Personal